



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-MDG/A

Goyllarisquizga, 22 de abril del 2024.

VISTO:

El informe N°061-2024/MDG/SGMADE/CEUP, de fecha 17 abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo económico, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Goyllarisquizga-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 17-2012-ED publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 09 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; disponiendo en su servicio OP9, S1, que el Ministerio del Ambiente deberá





fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el precitado Decreto Supremo contempla como objetivos prioritarios en los lineamientos: 1) Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2) Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, lineamientos que permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9) concerniente a Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, con informe 061-2024/MDG/SGMADE/CEUP, de fecha 17 abril del 2024 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo económico, ha elaborado el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2024- Goyllarisquizga, que tiene como objetivo contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, promoviendo la mejora de actitud y la formación de valores ambientales de la población desde la gestión local a favor del distrito con el monto total de S/ 1,840.00 soles (Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100); por lo que solicita la aprobación del Plan de Trabajo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA-2024 a través de Resolución de alcaldía.

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad de Goyllarisquizga (PROGRAMA EDUCCA -2024); el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico, Oficina de Presupuesto y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA
[Firma]
RIVERA CUETO, HECTOR ELOY
ALCALDE



DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Municipalidad distrital de
GOYLLARISQUIZGA

SUB GERENCIA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
ECONÓMICO



"CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA



PLAN DE TRABAJO ANUAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOYLLARISQUIZGA -2024

PROGRAMA MUNICIPAL **EDUCCA** EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



GOYLLARISQUIZGA DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO

Visítenos en



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GOYLLARISQUIZGA



AV. 27 de Noviembre S/N Goyllarisquizga

www.munigoyllar.2023@gmail.com

munidg@hotmail.com



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga (Programa Municipal EDUCCA – GOYLLARISQUIZGA)

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales y de líneas de acción referentes a ello, se realizarán diversas actividades que contribuirán a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030. Bajo ese enfoque, la Municipalidad de Goyllarisquizga asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio – ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La actual gestión de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, busca dar impulso y promover la cultura ambiental a la ciudadanía en general, por ello de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a la falta de la conciencia ambiental, poca o limitada educación ambiental, desconocimiento de problemas ambientales de su localidad, falta de conocimiento de las consecuencias de las malas acciones, escasa o poca motivación para mejorar conductas, poco interés a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga resulta fundamental para generar la cultura ambiental para desarrollar sensibilización, conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental por parte de la ciudadanía.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La subgerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga será la unidad encargada del presente programa con el fin que se pueda desarrollar de manera efectiva.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Es importante mencionar que la educación ambiental a nivel nacionales un punto muy importante a desarrollar, si bien se tuvo priorizado este tema con anterioridad es reciente donde se empezó a tener más desarrollo e importancia en este tema estableciendo los ejes y metas de manera estratégica con articulación entre ellos con el fin de que se pueda tener un mejor desarrollo sostenible a nivel ambiental.

Por ello el Plan Nacional de Educación Ambiental, aprobada en el marco de la Agenda 2030 y ratificada en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible en el 2015 donde se plantea como objetivo el desarrollo sostenible donde se subdivide en 17 objetivos donde se toca temas como el desarrollo contra la desigualdad y la injusticia, así como el hacer frente al cambio climático.



"CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"

A raíz de ello la Ley 27972, Ley Orgánica Municipal, establece una correcta protección y la conservación del ambiente por parte de la población con apoyo de las entidades públicas y privadas con el fin de tener un lugar sostenible así mismo impulsa a las diversas municipalidades de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático.

Siendo este contexto, como municipalidad se debe asumir el reto de incorporar políticas públicas para poder formar e incentivar a los ciudadanos para ser ambientalmente responsables contribuyendo a un correcto desarrollo sostenible a favor de la población.

Por tales motivos el presente programa está orientado a la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable, una sociedad sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

V. LÍNEAS DE ACCIÓN

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, trabajará las siguientes líneas de acción:



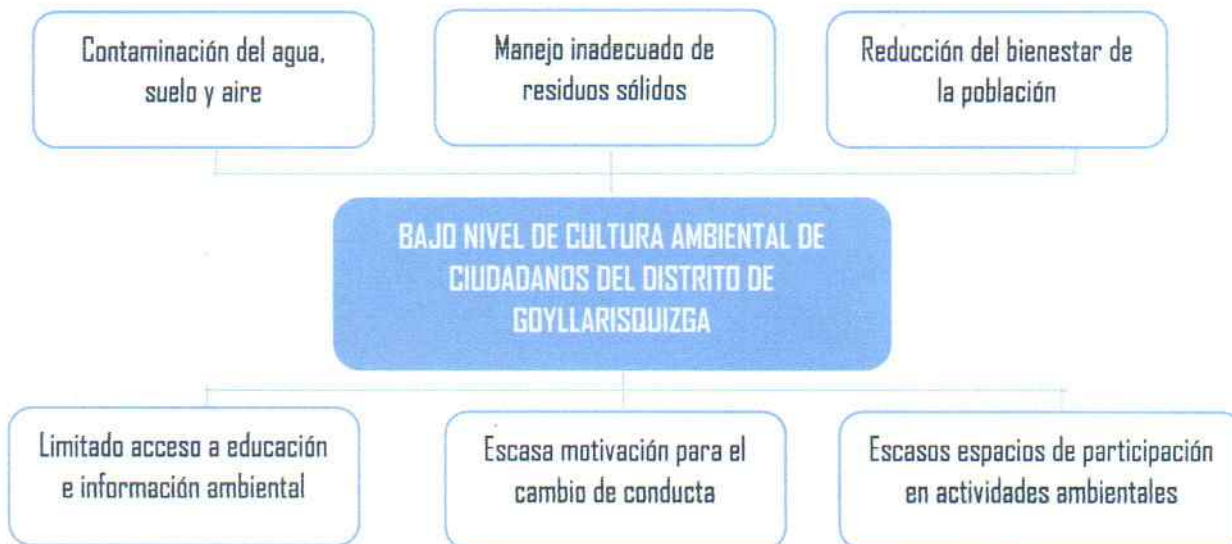
- **Educación ambiental escolar:** Orientada a construcción de culturas y modos de vida más sostenibles desde temprana edad, a través de la formación de *Promotores Ambientales Escolares* con el fin que puedan desarrollar actividades amigables con el ambiente.
- **Educación ambiental comunitaria:** Promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios que incentivan y educan al mejor cuidado así como valorización del ambiente por medio de campañas informativas y eventos facilitando la intervención responsable de la ciudadanía con el apoyo de *Promotores*



"CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"

Ambientales Juveniles y la Promotores Ambientales Comunitarios que tengan una formación con respecto al cuidado y protección del medio ambiente que los rodea.

VI. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



VII. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental con el fin que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de Goyllarisquizga.

VISIÓN

Contar con ciudadanos ambientalmente responsable, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VIII. OBEJTIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, promoviendo la mejora de actitud y la formación de valores ambientales de la población desde la gestión local a favor del distrito.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.

Promover la participación activa e informada en favor de los diferentes actores sociales del distrito de Goyllarisquizga.



Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

IX. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones poder implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo, se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales. Para impulsar adicionalmente el sector ambiente aprobó normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte del proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

CONTEXTO NORMATIVO NACIONAL

- **LEY 2797: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- a. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- b. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**





“CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944”

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**

ARTICULO 19. – Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

ARTÍCULO 129. – Consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos



“CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944”

regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

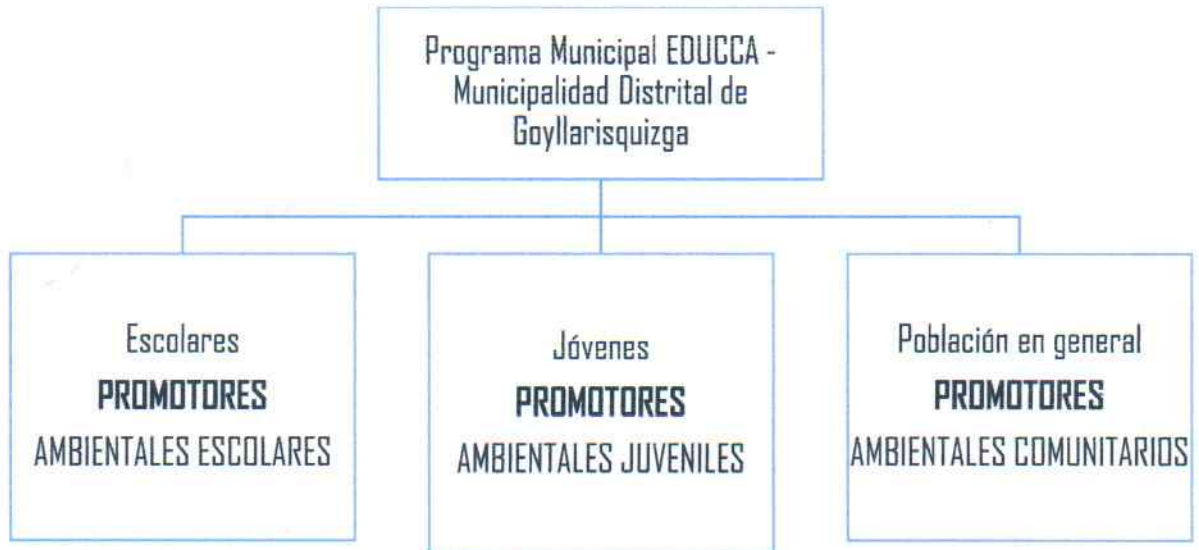
- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

X. POBLACIÓN OBJETIVO

La población estará presentada en tres diferentes grupos:

- Escolares y docentes de las diferentes instituciones educativas públicas de educación básica.
- Jóvenes de institutos, universidades u otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general que sean igual o mayor a 30 años.

El programa municipal EDUCCA en el distrito de Goyllarisquizga cuenta con la siguiente población objetivo:



a. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

La formación de promotores escolares busca promover, promover y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niños, niñas y adolescentes en la gestión ambiental local promoviendo la participación ciudadana a favor de la preservación, cuidado del ambiente y el uso sostenible de esta.



Los **promotores ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de la institución educativa u fuera de esta.

b. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental es el trabajo organizado entorno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda local del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIO (PAC)

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida a favor de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicionalmente a ello, aportan al control público sobre la gestión ambiental local sea vía alertas ambientales, denuncias ambientales o de modo proactivo proponer iniciativas o ideas de proyectos.

Los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, comerciantes, agricultores, transportistas u otros), que contribuyen a la vigilancia ciudadana.

XI. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

La Educación Ambiental busca articular en forma concertada, líneas de acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo desarrollada por los diferentes actores del distrito de Goyllarisquiza para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo a favor del ambiente, a través de la participación activa, acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento se formuló de manera participativa en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- **Educación ambiental escolar:** Orienta la construcción y mejoramiento de culturas y modos de vida sostenibles a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares
- **Educación ambiental comunitaria:** Promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de



“CREADO MEDIANTE LEY Nº 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944”

espacios públicos que educan ambientalmente desplegando la implementación de campañas informativas que estimulan para el mejoramiento de la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

XII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerado sexo (masculino/femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por el PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Números de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas alcanzada por publicación en redes sociales • Número de comunicación audiovisual generado • Número de comunicación gráfico generado
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditado. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos al PAJ. • Número de horas a capacitación que recibe el PAJ.



"CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"

		<ul style="list-style-type: none"> • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que se participa como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementadas PAJ. • Número de PAJ reconocidos
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditado. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos al PAC. • Número de horas a capacitación que recibe el PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que se participa como PAC. • Número de proyectos ambientales implementadas PAC. • Número de PAC reconocidos

XIII. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de regidores - Sub gerencia de Medio Ambiente - Imagen institucional

ALIADOS EXTERNOS	
Instituciones de formación académica	- Instituciones educativas
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> - Centro de salud - Comisaría - Programas sociales
Medios de comunicación	- Redes sociales institucionales
Otros	- Presidentes de caseríos (Corte Blanco, Ucuchucancha)

**XIV. PRESUPUESTO****14.1 OFICINA ENCARGA:**

SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO (UNIDAD)	MONTO TOTAL
Chalecos de tela en drill acolchado	3	50	150

14.2 LINEA DE ACCIÓN 1: Educación ambiental escolar

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO (UNIDAD)	MONTO TOTAL
Credencial para promotores – Nivel Inicial	3	10	30.00
Credencial para promotores – Nivel Primaria	3	10	30.00
Credencial para promotores – Nivel Secundaria	3	10	30.00

14.3 LINEA DE ACCIÓN 2: Educación ambiental comunitario

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO (UNIDAD)	MONTO TOTAL
Credencial para promotores – Comunitario	1	10	10.00

14.4 EVENTOS Y/O ACTIVIDADES

CINEMA AMBIENTAL POR DÍA MUNDIAL DEL RECICLAJE (17/05)			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO (UNIDAD)	MONTO TOTAL
Gelatina x 120g	5	5.00	25.00
Canchita Pop Corn	2 kg	10.00	20.00
Sal	1 kg	2.00	2.00
Aceite	1L	13.00	13.00
CONCURSO DE DIBUJO POR EL DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE (05/06)			
DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO (UNIDAD)	MONTO TOTAL
Nivel inicial (primer puesto)	01	100.00	100.00
Nivel inicial (segundo puesto)	01	80.00	80.00
Nivel inicial (tercer puesto)	01	50.00	50.00
Nivel primario (primer puesto)	01	100.00	100.00
Nivel primario (segundo puesto)	01	80.00	80.00
Nivel primario (tercer puesto)	01	50.00	50.00
Nivel secundario (primer puesto)	01	100.00	100.00
Nivel secundario (segundo puesto)	01	80.00	80.00
Nivel secundario tercer puesto)	01	50.00	50.00
CONCURSO DE MACETEROS RECICLADOS POR EL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE (05/06)			



"CREADO MEDIANTE LEY Nº 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"

DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO (UNIDAD)	MONTO TOTAL
Premio Nivel inicial	03	90.00	270.00
Premio Nivel primario	03	90.00	270.00
CONCURSO DE DISFRAZ CON MATERIAL RECICLABLE (05/06)			
Premio Nivel Secundario	03	100.00	300.00

14.5 PRESUPUESTO TOTAL:

TEMA	MONTO TOTAL
Oficina encargada	150.00
Línea de acción 1	90.00
Línea de acción 2	10.00
Cinema ambiental	60.00
Concurso de dibujo	690.00
Concurso de maceteros reciclados	540.00
Concurso de disfraz con material reciclado	300.00
TOTAL	1,840.00

XV. REPORTE Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual:

2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

Programa Municipal EDUCCA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA												
Cronograma de PLAN DE TRABAJO 2023												
ITEM	ACTIVIDADES PROGRAMAS	AÑO 2024										
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OC	NOV	DIC
1	Elaboración y presentación del Plan de Trabajo											
2	Aprobación del Pan de Trabajo											
3	Solicitud de bienes y servicios para la ejecución del Plan de Trabajo 2024											
4	Campañas informativas y eventos ambientales											
5	Formación y juramentación de promotores ambientales escolares (PAE)											
6	Formación y juramentación de promotores ambientales juveniles (PAJ)											
7	Reporte trimestral de actividades al MINAM											
8	Formación y juramentación de promotores ambientales comunitarios (PAC)											
9	Reporte trimestral de actividades al MINAM											
10	Diseño e implementación de espacio que educan ambientalmente											



"CREADO MEDIANTE LEY N° 10030, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1944"

11	Elaboración de Informe Final																		
12	Reporte anual de actividades al MINAM																		

XVI. LUGAR Y FECHA

LUGAR	Distrito de Goyllarisquizga
FECHA	Abril - diciembre 2024

Se realizará una evaluación a fin de año con la finalidad de poder evaluar logros y metas que se pudo alcanzar así mismo las falencias que se presentaron en todo el lapso de desarrollo del programa con el fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

